

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE

58

MADRID

Sección Décima

EDICTO

Tribunal que lo dicta: Audiencia Provincial de Madrid, Sección 10, recurso de apelación número 427/2020; parte recurrente, doña Paula Sánchez López; parte recurrida, Comunidad de Propietarios de la Travesía de Palomeras, 7.

En virtud de lo acordado en el recurso de apelación de referencia, que se tramita en este Tribunal, interpuesto por doña Paula Sánchez López, frente a la Comunidad de Propietarios de la Travesía de Palomeras, 7, por resolución de 5 de octubre de 2020, se ha acordado la publicación del presente edicto, conforme a lo dispuesto en los artículos 156, apartado 4, y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el Boletín de la Comunidad de Madrid, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado rebelde, don Samuel Rey Fernández, debiendo practicarse dicha publicación de oficio, sin devengo de tasas toda vez que la parte, a cuya costa se ha acordado librar, tiene reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita en el presente procedimiento.

*Sentencia número 382/2020*

En Madrid, a 30 de septiembre de 2020.—El magistrado don Fernando Delgado Rodríguez, de la Sección Décima de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los señores que al margen se expresan, ha visto en trámite de apelación los presentes autos civiles juicio verbal (250.2) número 231/2018, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 36 de Madrid, a instancias de doña Paula Sánchez López apelante-demandada, representada por la procuradora doña Belén Romero Muñoz, y defendida por letrado, contra la Comunidad de Propietarios de la Travesía de Palomeras, 7, apelado-demandante, representada por el procurador don Jesús Aguilar España y defendida por letrado; todo ello en virtud del recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada por el mencionado Juzgado, de fecha 4 de diciembre de 2019.

Se aceptan y se dan por reproducidos en lo esencial, los antecedentes de hecho de la sentencia impugnada en cuanto se relacionan con la misma.

Visto, siendo magistrado don Fernando Delgado Rodríguez.

*Fallo*

Que procede desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Paula Sánchez López, que disfruta del derecho de justicia gratuita, frente a la sentencia número 270/2019, de 4 de diciembre de 2019, del Juzgado de primera instancia número 36 de Madrid, dictada en los presentes autos de juicio verbal número 231/18, de los que el presente rollo dimana, por lo que procede confirmar la referida resolución judicial, sin perjuicio de la ulterior liquidación de la deuda resultante que se efectuará en ejecución de sentencia, con expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia a la apelante.

Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de procedencia para su conocimiento y efectos.

Modo de impugnación: contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de que contra la misma puedan interponerse aquellos extraordinarios de casación o infracción procesal, si concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 469 y 477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de veinte días y ante esta misma Sala, previa constitución, en su caso, del depósito para recurrir previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo ser consignado el mismo en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección, abierta en Banco Santander, con el número de cuenta 2577-0000-00-0427-20, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso formulado.

Así, por esta sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala número 427/2020, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Samuel Rey Fernández, expido el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 2020.

En Madrid, a 5 de octubre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia de la Sección, doña María Isabel Alonso Grañeda.

(03/25.615/20)

